BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-007-2017

ENTRADA EN VIGENCIA DE DECISIONES 8 Y 9 TLC MÉXICO – C.A

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Aduanas, informa que ha recibido comunicación de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, del Ministerio de Economía, mediante nota Referencia DATCO/CARTA/97/2017, en la que informa que la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Guatemala, suscribió las siguientes decisiones:

-**Decisión 8**: Adoptar las adecuaciones a las Reglas de Origen Especificas contenidas en el Anexo 4.3 del Tratado en comento y su Apéndice, derivadas de la implementación de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado.

-**Decisión 9**: Adoptar las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración de los capítulos IV (Reglas de Origen), V (Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías) y cualquier otro Capítulo del Tratado como se establece en el Anexo de dicha Decisión.

Asimismo, dicho Ministerio comunica que las citadas Decisiones, entrarán en vigencia a partir del **10 de marzo del presente año**, y que se encuentran publicadas en el Diario Oficial No. 25 Tomo No. 414, de fecha 6 de febrero del 2016.

Que las mencionadas Decisiones pueden ser consultadas en el sitio web del Ministerio de Hacienda en el siguiente link:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Publicaciones_y_Boletines/Publicaciones_y_Boletines?

En ese sentido, se informa que el Sistema informático SIDUNEA++ mantendrá los actuales parámetros para registrar la Declaración de Mercancía al amparo del Tratado antes referido, y acceder al trato arancelario preferencial, tal como se señala a continuación:

1. En la casilla 34 de la Declaración de Mercancías, el importador deberá consignar el Código ISO del país México como MX.

2. En la casilla 36, se deberá consignar el Código TLC-MX, que se refiere al TLC entre México y Centroamérica.

3. El Derecho Arancelario a la Importación que le corresponda a la mercancía será aplicado de forma automática, por el sistema.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN GENERAL

Para aquellas importaciones de mercancías que sean amparadas en el marco del Tratado en comento, se deberán considerar además de las Disposiciones del Tratado, las disposiciones contenidas en la Decisión No. 9 antes referida.

Para mayor información visite nuestro sitio Web www.mh.gob.sv, comuníquese a la Unidad de Atención al Usuario al teléfono 2237-5182 o escríbanos al correo electrónico usuario.dga@mh.gob.sv.

San Bartolo, Ilopango, 15 de marzo de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Ernesto Antonio Gómez Valenzuela
Director General de Aduanas

HAGASE SABER, ------F) Lic. Ernesto Antonio Gómez Valenzuela. Legible. Director General de Aduanas. Rubricada y sellada.

MINISTERIO DE ECONOMIA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

DATCO
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE TRATADOS COMERCIALES

San Salvador, 10 de febrero de 2017.

Ref. DATCO/CARTA/97/2017.

Licenciado
Ernesto Antonio Gómez Valenzuela
Director General de Aduanas
Presente.-

Estimado Licenciado Valenzuela:

Me dirijo a Usted muy atentamente, con el propósito de hacer de su conocimiento que el 24 de enero de 2017, se llevó a cabo la segunda reunión de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; durante la cual se suscribieron las siguientes decisiones:

- Decisión N°8 con la finalidad de adoptar las adecuaciones a las Reglas de Origen Especificas contenidas en el Anexo 4.3 del Tratado y su Apéndice, derivadas de la implementación de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado.

- Decisión N°9 por medio de la cual se adoptan las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración de la capítulos IV (Reglas de Origen, V (Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías) y cualquier otro capítulo del Tratado.

A este respecto, le informo que ambas decisiones entrarán en vigor 45 días siguientes a la fecha de su firma, por lo que las mismas estarán vigentes a partir del **10 de marzo del presente año**.

Por lo anterior, le solicito se realicen las adecuaciones en el sistema SIDUNEA ++ y demás gestiones que estime pertinentes, para que la Dirección que Usted preside pueda implementar las referidas decisiones a partir de la entrada en vigencia de las mismas.

Finalmente, le comunico que las Decisiones N°8 y N°9 han sido publicadas en el Diario Oficial N°25, Tomo N°414, de fecha 6 de febrero del presente año.

Sin otro particular, me suscribo de Usted cordialmente.

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE TRATADOS COMERCIALES

MARGARITA ORTEZ QUINTANAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES

Cc. Lic. Walter Meléndez, Jefe División Técnica, Dirección General de Aduanas.

roger.angel@mh.gob.sv

De:	Margarita Ortez Quintanar <mortez@minec.gob.sv>
Enviado el:	lunes, 13 de febrero de 2017 9:32 a. m.
Para:	ernesto.gomez@mh.gob.sv; aralecy.ayala@mh.gob.sv; walter.melendez@minec.gob.sv; roger.angel@mh.gob.sv
CC:	'Gloria Portillo'; 'Maria Ernestina Renderos de la Cruz'; 'Alfredo Jose Guevara Quintanilla'
Asunto:	RV: ENTRADA EN VIGENCIA DE DECISIONES TLC-MÉXICO
Datos adjuntos:	Comunicación DATCO de fecha 10 de febrero de 2017. DGA.pdf; Decisión No 9 Reglamentaciones Uniformes. TLC-México.pdf; Decisión No 8. Reglas de Origen Especificas.pdf

Estimado Licenciado Gómez:

Le saludo muy atentamente, con el propósito de comentarle que el día 24 de enero del presente año, se realizó reunión de la Comisión Administradora del TLC-México, durante la cual se suscribieron una serie de decisiones entre ellas la **Decisión N°8** (Adecuación de las Reglas de Origen Especificadas del Anexo 4.3 del Tratado a la V Enmienda del Sistema Armonizado) y la **Decisión N°9** (Reglamentaciones Uniformes). Las cuales han sido debidamente publicadas en el Diario Oficial del día 6 de febrero del presente año.

Asimismo, aprovecho para informarle que las referidas decisiones ***entrarán en vigor a partir del día 10 de marzo del presente año***.

Saludos cordiales,

Margarita.

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Margarita Ortez Quintanar
Directora de Administración de Tratados Comerciales

mortez@minec.gob.sv
Tel: (503) 2590-5788
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio C1, C2 Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.
www.minec.gob.sv